

ACUERDO No. 004
Febrero 27 de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL “PROGRAMA BASURA CERO” EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA-ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los numerales 1° y 9° del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, ley 99 de 1993, ley 142 de 1994, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ordenanza Departamental No. 10 de 2016, y demás normas concordantes.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar y reglamentar para el Municipio de Segovia el programa “Basura Cero” como instrumento para el manejo integral de los residuos sólidos en el Municipio y contribuir a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población y el medio ambiente, el cual será elaborado y acompañado por las Secretarías de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Minas y Desarrollo Económico y la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: El municipio de Segovia adoptará en su plan de desarrollo Municipal un programa de manejo integral de residuos sólidos, el cual cumplirá con las siguientes estrategias y acciones que serán desarrolladas con el soporte técnico del objeto de éste acuerdo:

2.1. ESTRATEGIAS

- 2.1.1. Estrategias de producción sostenible.
- 2.1.2. Estrategia de Reutilizar los desechos.
- 2.1.3. Estrategia de Reducir el consumo y los desechos.
- 2.1.4. Estrategia Compostaje o biodegradación integral de materiales orgánicos.
- 2.1.5. Estrategia de participación ciudadana. Estrategia de investigación y desarrollo.
- 2.1.6. Estrategia Gestión integral de residuos especiales, peligrosos y otros.
- 2.1.7. Promover la cultura del manejo de residuos sólidos desde la fuente en las comunidades y en el sector productivo.

2.2. ACCIONES

- 2.2.1. Priorizar dentro de las definiciones de los programas de reducción y aprovechamiento de los residuos sólidos, las directrices y acciones contempladas dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y del Plan de Acción de Mitigación para Residuos Sólidos.
- 2.2.2. Dar prioridad a las actuaciones y actividades tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados desde la fuente y su peligrosidad para el ambiente y las personas.
- 2.2.3. Ejecutar los planes, programas y proyectos en cumplimiento de los objetivos, metas y acciones previstas en el Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos Municipal y de las requeridas por las autoridades ambientales, para la reducción de los residuos sólidos desde las diferentes fuentes de generación y cumplimiento de las metas de aprovechamiento y las definidas por la Ordenanza No. 10 del 22 de abril de 2016.
- 2.2.4. Promover iniciativas ciudadanas e institucionales, que motiven a la reducción y separación en la fuente de los residuos sólidos, la reutilización de los productos identificados como material de reciclaje, con el acompañamiento de campañas educativas.

2.2.5. Formular dentro de los planes de educación ambiental municipal programas de educación a la población en general, orientados al fomento del consumo responsable, la reducción de la generación en el origen, las buenas prácticas en el manejo de los residuos, el reúso y aprovechamiento de fracciones recuperables de los orgánicos e inorgánicos. A través de la vinculación y capacitación de los beneficiarios de las viviendas de interés social dentro del plan de acción de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita de que trata el Decreto 528 de 2016.

2.2.6. Fomentar el aumento de empleo a través de la inclusión social y asociatividad de los recuperadores de oficio formalizados como prestadores de la actividad de aprovechamiento dentro de la prestación del servicio público de aseo, para contribuir a reducir desde la fuente de generación el material el material de desecho y potenciar su aprovechamiento como materia prima de los medios productivos.

2.2.7. Implementar metodologías y alternativas tecnológicas de aprovechamiento, que se ajusten las características del Municipio y la cultura de la población, a través de propuestas locales o regionales, con el propósito de disminuir la disposición final de residuos sólidos en los rellenos sanitarios y encaminar las acciones a la operación de centros de aprovechamiento integral.

2.2.8. Implementar tecnologías viables ecológica y económicamente para el aprovechamiento de los residuos orgánicos como son las actividades de compostaje, y/o la biodigestión de residuos orgánicos, o de otras alternativas que permitan optimizar el poder calorífico de estos desechos para la generación de energía.

2.2.9. Impulsar la implementación de alternativas tecnológicas e innovadoras que permita la construcción de centros de recuperación, reutilización, aprovechamiento, transformación y disposición final de residuos sólidos a través de alianzas estratégicas públicas o públicas privadas, para fomentar el valor agregado del material aprovechable.

2.2.10. Desarrollar y/o facilitar la adaptación de las infraestructuras para el aprovechamiento bajo estándares urbanísticos, técnicos y ambientales para prevenir, reducir y/o controlar el conflicto social y ambiental.

2.2.11. Fortalecer la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en la atención en salud y otras actividades (Decreto 351 de 2014).

2.2.12. Promover la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos de conformidad con el Artículo 25 del decreto 4741 de 2005, con el fin de lograr un manejo integral de los residuos sólidos que prevengan problemas en la salud pública.

2.2.13. Promover la gestión integral de los residuos o desechos especiales o voluminosos con el fin de lograr un manejo integral de los residuos sólidos que prevengan problemas en la salud pública o riesgos para las personas y sus bienes por una inadecuada disposición.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez adoptado el programa “Basura Cero”, será articulado con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Segovia proyectará metas de reducción anual del Programa “Basura Cero” teniendo como línea base la cantidad de residuos identificados en el PGIRS y las definidas en la Ordenanza del Programa “Basura Cero”. Para dar cumplimiento a lo anterior se buscará que en un término de seis (6) meses el Alcalde determine de acuerdo a las metas del PGIRS y las fijadas por el Gobierno Nacional, las metas de reducción para disposición final de los residuos sólidos generados en el Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal articulará con la Entidad prestadora del Servicio Público de Aseo en el Municipio el desarrollo del programa “Basura Cero”, haciendo énfasis en la recolección y transporte selectivo de residuos aprovechables como orgánicos y reciclables tanto en el área urbana como rural y para ellos se celebrarán contratos y/o convenios para impulsar la disposición adecuada de residuos sólidos generados en centros poblados rurales del municipio.

ARTÍCULO SEXTO: La financiación del programa “Basura Cero” contará con las siguientes fuentes: Recursos Propios, Sistema General de Participaciones -participación de agua potable y saneamiento básico-, SGR, la cofinanciación y gestión con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, nacional e internacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A partir de la institucionalización del programa “Basura Cero” se incluirán en la aprobación del presupuesto anual las partidas presupuestales para atender las acciones del Programa “Basura Cero” especialmente las relacionadas con la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en la zona

HONORABLE CONCEJO SEGOVIA

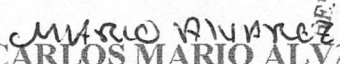


NIT: 890981391-2

rural del Municipio y recolección de residuos especiales; especialmente aquellas en donde no se cuente con cobertura del servicio público de aseo en los términos de la Ley 142 de 1994 y para ello se valorizarán las acciones de educación ambiental, orientados al fomento del consumo responsable, la reducción de la generación en el origen, las buenas prácticas en el manejo de los residuos, el reúso y aprovechamiento de fracciones recuperables de los orgánicos e inorgánicos, el transporte y la disposición final de los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación y promulgación legal y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Segovia Antioquia a los 27 días del mes de febrero de 2021, en periodo de sesiones ordinarias; luego de dos debates reglamentarios, realizados en fechas diferentes como lo estipula la Ley 136 de 1994.


CARLOS MARIO ALVAREZ CM AL.
Presidente del Concejo.




JULIO CESAR ALZATE M.
Secretario General del Concejo.





Recibido en esta fecha y a Despacho del Señor
Alcalde en la misma.

Segovia, 2 de Marzo de 2021

El Secretario, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - Depto. de Antioquia ALCALDIA
MUNICIPAL Segovia a los 2 días del
mes de marzo de 2021

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde, _____

El Secretario, _____



REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MPAL. Segovia - Ant.

El suscrito Secretario, CERTIFICA:

Que el anterior AC EPDO, distinguido con el No 4
fue publicado en esta fecha, día de concurso público.

Segovia, 2 de Marzo de 2021

Secretario

